

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), 10 de noviembre de 2016, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para resolver sobre el recurso interpuesto por la entidad demanda Oleoducto Bicentenario de Colombia S.A. Sírvase proveer.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'R. Triana'.

Secretaría

Arauca, Arauca, diez (11) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. : 81001 3333 002 2015 00435 00
Demandante : Mónica Marcela Triana Bermejo.
Demandado : Hospital San Vicente de Arauca.
Medio de control : Reparación Directa.

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho realizará el estudio pertinente respecto de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra el auto del 31 de agosto de 2016, mediante el cual se rechazó la demanda por caducidad (fls 80–82).

Ahora bien, de conformidad con el Art. 244 del C.P.A.C.A., la apelación contra autos notificados por estado debe presentarse y sustentarse ante el mismo juez que dictó la decisión, dentro del término de 3 días siguientes a su notificación. En el sub júdice, se establece que el recurso de alzada fue interpuesto dentro del término legal, toda vez que la providencia recurrida se notificó por estado el 01 de septiembre de 2016 y el recurso fue radicado y sustentado el 05 de septiembre de 2016 (fls. 85–87), es decir, dentro del término legal.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que conforme al Art. 243 del C.P.A.C.A. es apelable el auto que rechaza la demanda, se concederá el recurso de alzada en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, ordenándose la remisión inmediata del expediente.

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra el auto que rechazó la demanda por caducidad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente el expediente al superior, previa realización de los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

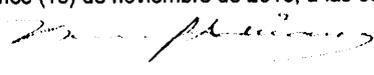

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
ARAUCA**

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 071, en

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>

Hoy, quince (15) de noviembre de 2016, a las 08:00 A.M.


BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria